

¿ Tiene una vivienda o local en alquiler o venta ?
A partir del 1 de junio de 2013 es obligatorio
disponer del certificado energético..

¿Qué es la certificación energética?
Es el procedimiento que describe la eficiencia energética de los edificios o partes del mismo (piso, local, oficina...).

¿Cuándo entra en vigor?
Será obligatorio para todos los inmuebles existentes que se vendan o alquilen a partir del 1 de Junio de 2013.

¿Para qué sirve?
Para conocer el comportamiento energético de un inmueble y cómo mejorarlo para que consuma menos energía reduciendo así el importe de las facturas de luz, gas... y conseguir edificios de alto eficiencia energética.

¿Cuál es el documento oficial relativo a la certificación energética?
Los resultados del procedimiento de certificación energética un edificio vienen reflejados en el Certificado de Eficiencia Energética y en su correspondiente Etiqueta de Eficiencia Energética, la cual muestra el nivel de calificación energética del edificio en una escala de la A (mayor eficiencia energética) a la G (menor eficiencia).

¿Quién me obliga?
El Real Decreto 235/2013 que completa la transposición de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo relativa a la eficiencia energética de los edificios.

¿Quién puede realizar este certificado?
El certificado de eficiencia energética puede ser suscrito por un técnico certificador que esté en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para la realización de proyectos de edificación o de sus instalaciones térmicas, o de la certificación energética.



¿Puedo ofrecer o publicar la vivienda en alquiler o compra sin contar con la certificación energética?

No. El artículo 12.2 del RD 235/2013 deja claro que la etiqueta energética debe acompañar a cualquier actividad comercial que se realice para vender o alquilar la vivienda. De esta forma, en el resto de países de Europa donde ya está en vigor la medida, tanto en los escaparates de las agencias inmobiliarias como en los portales de internet aparecen las etiquetas energéticas como una característica más de la vivienda o local.

¿Qué obligaciones tiene el vendedor/arrendador?

El vendedor/arrendador deberá mostrar la etiqueta energética durante la promoción de venta/alquiler del inmueble (ej. junto a la descripción del inmueble en el escaparate de una inmobiliaria).
En caso de venta, el vendedor deberá entregar al comprador en la notaría un original del certificado. En caso de alquiler, deberá adjuntar una fotocopia al contrato de arrendamiento.

¿ Por qué elegir a Barea Arquitectos para su certificación energética?

Porque podemos asegurarle que con un procedimiento riguroso conseguiremos la mayor calificación energética posible para su inmueble, con lo que obtendrá ventajas competitivas frente a otros inmuebles; dada nuestra experiencia y especialización, llevamos desde 2007 elaborando certificados energéticos para proyectos de viviendas conforme al RD 47/2007 y disponemos de una amplia formación que incluye el Máster en Instalaciones en Arquitectura y Eficiencia energética.

Porque trabajamos sin intermediarios, sólo en nuestra zona geográfica, con profesionalidad, tarifas ajustadas y con plazos mínimos de entrega.



bareaArquitectos

ESTUDIO DE ARQUITECTURA, URBANISMO E INGENIERÍA.

Especialistas en rehabilitación y eficiencia energética